

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFODF”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL “INFODF”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX-FIERRO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “INFODF” que:

I.1. El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el “INFODF”.

I.2. El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

I.3. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que derivó el cambio de denominación del “INFODF” como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

I.4. De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, el “INFODF” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

I.5. El Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar al “INFODF” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a los días 15 de abril de 2011 y 28 de octubre de 2011.

I.6. Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFODF**” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del mismo año.

I.7. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes obligados;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

I.8. Que en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del “**INFODF**”, de fecha 26 de septiembre de 2012 celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo 1066/SO/26-09/ 2012, la suscripción del presente Convenio con “**LA UNAM**”.

I.9. Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45.

I.10. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

F

II. DECLARA “LA UNAM” que:

II.1. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene como objeto impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

II.2. La representación legal de esta casa de estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º, de su Ley Orgánica y 30, del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene, conforme a la fracción I, del artículo 34, del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3. La Dra. Estela Morales Campos, en su calidad de Coordinadora de Humanidades y conforme al Punto Primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de septiembre de 2011, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en representación de “LA UNAM”.

II.4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento, por lo que su titular, Dr. Héctor Fix-Fierro asiste a la firma del presente instrumento.

II.5. Señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

II.6. Para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio, el edificio donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva S/N, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN LAS PARTES que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente convenio.

III.2. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

F

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer la participación de “LA UNAM” a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas en el Diplomado que impartirá el “INFODF” denominado “*Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal: una visión multidisciplinaria*” dirigido a Servidores Públicos pertenecientes a órganos e instituciones del Gobierno del Distrito Federal, personal de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales ambas del Distrito Federal, así como, personas interesadas en el tema.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA UNAM”

Para la realización del objeto de este Convenio, “LA UNAM”, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, se compromete a:

1. Proporcionar dentro de las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, el espacio físico para llevar a cabo, el evento de clausura del diplomado.
2. Firmar en conjunto los Diplomas y las constancias de acreditación y las de participación.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “INFODF”

Para la ejecución del objeto de este instrumento, el “INFODF”, se compromete a:

1. Invitar al Diplomado a investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas para que impartan alguno de los módulos del Diplomado.
2. Proporcionar a “LA UNAM”, así como al Instituto de Investigaciones Jurídicas y a sus investigadores, el reconocimiento por la realización y participación de las actividades materia del presente convenio.
3. Pagar directamente, los honorarios y gastos de los docentes que participen en el Diplomado, mediante la suscripción de contratos para la impartición de los módulos que correspondan.
4. Implementar todos los procesos internos necesarios para el desarrollo del Diplomado.
5. Proporcionar los espacios físicos para la impartición de cada uno de los módulos que conforman el Diplomado.
6. Realizar todas las labores de gestión técnica y administrativa que el Diplomado requiera.
7. Administrar el Diplomado.

1/1



CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

“LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio, y para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, “LA UNAM” designa como responsable a la Secretaria Académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y por su parte el “INFODF” designa como responsable al Director de Capacitación y Cultura de la Transparencia.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
2. Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados; y
3. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que, “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de “LAS PARTES” se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, “LAS PARTES” aceptan que, en el caso que de las labores docentes se genere alguna innovación, la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), será de “LA UNAM” y del “INFODF”, y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



DÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por un año, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de **"LAS PARTES"** y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA

La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

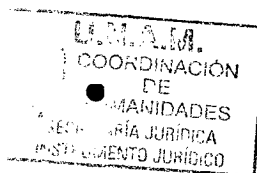
Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia y previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre del año 2012.

POR “LA UNAM”

DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
COORDINADORA DE HUMANIDADES

DR. HÉCTOR FIX-FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

POR “INFODF”

MTRO. OSCAR M. GUERRA FORD
COMISIONADO PRESIDENTE

DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO
infoDF
SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS LEGALES
REGISTRO NÚM.
DJDN/14/2012
TITULAR: LIC. GABRIEL CORTÉS ROJAS
FIRMA:
FECHA: 25/09/2012

TESTIGOS DE HONOR

DRA. MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ
SECRETARIA ACADÉMICA

LIC. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y
CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EL CUAL CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES.